RESOLUCION Nº 1775

VISTO:

La importancia de construir lazos entre el CPCEER y los estudiantes que se encuentran cursando las últimas materias de las carreras de grado de Ciencias Económicas:

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar vínculos antes de que obtengan el título profesional, fomentando su participación en la actividad institucional.

Que este acercamiento permitirá explicarles la importancia de la matriculación, el funcionamiento de la Institución, Sistema de Atención de Salud, Sistema de Previsión Social y Código de Ética que constituirá la guía para su actuación profesional.

Que los programas de capacitación proporcionarán herramientas que desarrollen sus habilidades, generando un acompañamiento en la inserción en la vida laboral en los primeros años y familiarización con la real tarea profesional.

Que complementariamente y para incentivar la inscripción, se brindarán acceso a servicios y beneficios que no implican erogaciones adicionales para el Consejo.

Que con la creación del Registro de Estudiantes Avanzados, se anhela obtener un incremento en la cantidad de profesionales que se matriculen, repercutiendo favorablemente en el crecimiento y sustentabilidad de la institución.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la creación del **Registro de Estudiantes Avanzados**, cuyo Reglamento quedará redactado de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2024.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la carpeta de consulta y archívese.

Dra. Sabrina RojasSECRETARIA

Dra. Nidia Aurora Sáenz PRESIDENTE

ANEXO I - REGLAMENTO REGISTRO DE ESTUDIANTES AVANZADOS

INSCRIPCIÓN

- **Art. 1º:** Podrán inscribirse en el Registro los estudiantes avanzados en las carreras de grado de Ciencias Económicas:
- 1) Incluidas en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 7896 (Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Actuarios y sus equivalentes)
- 2) Los mencionados en el artículo 3° de la Resolución N° 309 del 30 de abril de 1.999 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (Licenciado en Comercio Internacional y sus equivalentes)
- **3)** Otras carreras específicas o con títulos no tradicionales que en el futuro sean consideradas dentro de aquellos registros que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos apruebe a tales fines.
- **Art. 2º:** La inscripción en el Registro no los habilita para el ejercicio de ninguna de las profesiones cuyas Matriculas estén a cargo de este CPCEER, de conformidad al art. 2° de la Ley 7896 y normas complementarias.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Art. 3°: Los estudiantes avanzados deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar inscripto como alumno regular.
- **b)** Adeudar hasta un máximo de cinco materias de los respectivos planes de estudios vigentes al inicio de cada año académico.
- **Art. 4º:** A través de los medios digitales habilitados en la página web institucional, el estudiante deberá realizar la precarga de la solicitud de inscripción y adjuntar:
- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de alumno regular emitido por la Facultad/Universidad.
- c) Certificado analítico que registre su situación académica y acredite las materias aprobadas.
- d) Plan de estudios de la carrera.
- Opcionalmente, podrá realizar el trámite presencial en la Delegación.

BENEFICIOS

- **Art. 5º:** Los estudiantes que se encuentren inscriptos en el Registro podrán:
- a) Participar de actividades de capacitación que proponga el CPCEER.
- **b)** Obtener descuentos para asistir a cursos y jornadas.
- **c)** Participar de actividades culturales, deportivas y demás eventos y actividades que organice el CPCEER.
- d) Acceder a beneficios en comercios y servicios.
- e) Integrar la Comisión de Jóvenes Profesionales del CPCEER
- f) Formar parte de programas de inserción laboral creados o que se creen en el futuro.
- **Art. 6º**: Los estudiantes podrán acceder a una constancia, en la que se consignarán sus datos personales y servirá de identificación a efectos de acreditar que se encuentran incluidos en el registro.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 7º: Los estudiantes podrán solicitar su cancelación en el registro, completando el formulario disponible en el sitio web del CPCEER.

El CPCEER cancelará la inscripción en el Registro de Estudiantes Avanzados cuando el profesional solicite su inscripción en alguna de las matrículas.

RESOLUCIÓN

Art. 8°: La Mesa Ejecutiva resolverá la incorporación, rechazo y cancelación en el Registro de Estudiantes Avanzados, emitiendo la disposición respectiva.

PERMANENCIA EN EL REGISTRO

Art. 9°: La validez del registro será anual. Al inicio de cada ciclo lectivo deberá presentar la documentación detallada en los incisos b) y c) del artículo 4°. En el caso de omitir la presentación, la Mesa Ejecutiva del CPCEER procederá a la cancelación en el mismo.

Art. 10°: A partir de la inscripción en el Registro, los estudiantes avanzados podrán permanecer hasta dos años en forma ininterrumpida.

Art. 11°: No podrá estar inscriptos simultáneamente como estudiante avanzado y en alguna de las matrículas del CPCEER.

Art. 12°: Los estudiantes deberán comunicar su graduación en un plazo de 90 días corridos, desde que ocurre la misma, a través de los medios digitales habilitados en la página web institucional. Opcionalmente, podrán realizar el trámite presencial en la Delegación.

Art. 13°: Quienes se encuentren inscriptos en el registro y soliciten su matriculación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos contados de la fecha de graduación, accederán a una bonificación total durante los primeros doce (12) meses de matriculación en los conceptos de Derecho de Ejercicio Profesional, Seguro de Vida, Fondo Solidario FACPCE, Programa de Formación Profesional y Aporte Pacto Generacional.

Durante los veinticuatro (24) meses siguientes al vencimiento de los doce (12) meses de la matriculación, tendrán una bonificación en el Derecho de Ejercicio Profesional y en el Seguro de Vida equivalente a la de profesionales inscriptos en la matricula dentro de los seis meses de graduados, debiendo abonar los restantes conceptos sin bonificación.

Dra. Sabrina RojasSECRETARIA

Dra. Nidia Aurora Sáenz PRESIDENTE